



RESOLUCION GERENCIAL N° 131 -2023- MDY-GDSE.

Puerto Callao, 23 de Agosto del 2023

VISTOS:

Expediente Externo N°08314-2023 de fecha 04 de Mayo de 2023, Oficio N°224-2023-DREU/DIESPP/HZG, Informe N°018-2023-MDY-GDSE-SGPSCD-AASS, Informe legal N°023-2023-MDY-SGDPCD-SHLTR, Informe N°120-2023-MDY.GDSE-SGPCD, Informe N°262-2023-MDY-GDSE, Tramite Externo N°08314-2023, Carta N°0071-2023-BLA°OS E.I.R.L, proveído N°1219-2023-MDY-GAF-SGLCP, Informe N°1760-MDY-GM-GPPyR-SGPTO, Tramite Interno N°08440-2023, Acta de entrega de 04-08-2023, Memorandum N°7418-2023-MDY-GAF, Informe N°532-2023-MDY-GAF-SGT, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece en el segundo párrafo, que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que "Los servicios Públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, por Tramite N° 08314-2023 de fecha 04 de Mayo de 2023, el Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ", Dr. Educ. José Wagner Sánchez Tejada, en representación de la IESPP "H.Z.G", solicita apoyo social en refacción de pintado de aulas y ambientes del instituto en mención, ya que no cuentan con la solvencia económica, quienes programaron una actividad escolar, por ello acude al Municipio a fin que se le brinde el apoyo solicitado;

Que, mediante informe N°018-2023-MDY-GDS-SGPSCyD-ASS, de fecha 20 de junio del 2023, el coordinador de actividades Deportivas y apoyos sociales MDY Sr. Amado Sandoval Serruche, remite al Sub Gerente de programa social cultura y deporte, el apoyo social en refacción de pintado de aulas y ambientes del instituto de Educación Superior Pedagógico Público "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ", con la finalidad de preservar las aulas y mantenerlas en óptimas condiciones; asimismo se puede decir que la pintura es un apropiado recurso pedagógico que permitirá un mejor desempeño de los estudiantes tanto en el aula de clase como en los espacios de refuerzo educativo, permitiendo así que los ambientes sean los apropiados según las necesidades de los estudiantes, de tal manera es un requerimiento de la Sub Gerencia de Programa Social Cultura y Deporte, es por eso que acude a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a fin que se le brinde el apoyo solicitado;

Que, mediante Informe legal N° 023-2023-MDY-SGDPCD-SHLTR, de fecha 22 de junio del 2023, la asesora legal de la sub gerencia de programa social cultura y deporte, solicita y opina PROCEDENTE la aprobación del apoyo social en refacción de pintado de aulas y ambientes del instituto de Educación Superior Pedagógico Público "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ", mediante acto resolutivo;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestado Nota N°0000003677 de fecha 21 de julio del 2023, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica la estructura funcional con la que se atenderá el apoyo solicitado;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, en el artículo 73º numeral 6) acápite 6.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades; se estipula las funciones específicas precisando lo siguiente: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población" estando a ello se puede colegir que el clasificador de gasto establecido para el apoyo social materia de análisis se encuentra de acuerdo a Ley;

Que, en el artículo 84º numeral 2.1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, señala que es función específica de las Municipalidades Distritales, Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, teniendo presente la actual Directiva N°003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR, para el otorgamiento y control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para apoyo social que brinda la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en menester indicar que dicha directiva establece: Artículo N°8.- Prioridad para la atención de requerimientos. En su numeral 7) En el séptimo y último orden se encuentran las subvenciones o subsidios para apoyar las siguientes actividades, es preciso mencionar el inciso b) Apoyo al Desarrollo educativo otorgados a programas no escolarizados, instituciones educativas y otras de naturaleza similar, dando preferencia aquellas que se encuentran alejadas de la ciudad, que requieran apoyos tales como: materiales didácticos, mobiliarios, equipos computadoras y periféricos. Se atenderán las solicitudes de ayuda social económica por este concepto hasta por un monto máximo del 25% de una UIT (S/ 1,237.50) – un mil doscientos treinta y siete con 50/100 soles), dicho apoyo se brindará con la respectiva resolución gerencial. Evaluados previamente por la Sub Gerencia del Programa Social Cultura y Deporte; en tal virtud es un mandato legal y una necesidad insoslayable que esta corporación edil propenda al mejor desarrollo y bienestar de los vecinos de escasos recursos de nuestro Distrito;

Que, se atiende por carácter retroactivo, aquel acto que tiene incidencia sobre acciones pasadas, es decir que puede ser aplicado ante situaciones surgidas con anterioridad, en ese sentido corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de aprobar el apoyo solicitado con eficacia anticipada, ello en mérito a lo establecido en el numeral 17.1) del Artículo 17º del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que, de la evaluación de todos los actuados, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, opina PROCEDENTE aprobar con Eficacia Anticipada el Apoyo Social a favor de la Institución de Educación Superior pedagógico "Horacio Zeballos Gámez", en virtud a lo establecido en la Directiva N° 003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR, para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones Sociales y Subsidios financieros para Apoyo Social que brinda la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, de tal modo en el Artículo 13º de la Directiva N°003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR Aspectos a considerar en la Solicitud; la unidad de trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, previa revisión y aceptación de la solicitud, es la encargada de iniciar el procedimiento para la aprobación del apoyo social, para ellos los interesados deberán presentar las siguientes informaciones (...).

Que, igualmente en el artículo 15º de la Directiva N°003-2023-MDY-GPPYR-SGPYR Del procedimiento a seguir; una vez recepcionada la solicitud de subvención social y/o subsidio financiero por la Unidad de Trámite Documentario, esta será derivada a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para efectos de realizar las evaluaciones correspondientes a través de las Unidades Orgánicas a su cargo (Sub gerencias), según el tipo de apoyo, a efectos de comprobar si la entidad se encuentra en la posibilidad de contribuir con la subvención o subsidio solicitado. Para ello deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones (...).

Que, en el Artículo 84º numeral 2.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que es función específica de las Municipalidades Distritales, Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el desarrollo social y económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

Que, en tal sentido como administración pública gozamos de autonomía política en los asuntos de nuestra competencia, lo cual nos permita proceder a la aprobación de las actividades y proyectos que justifiquen un beneficio para esta comuna yarinense, amparo lo señalado de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**

Ahora bien, si bien el apoyo social AL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ", en mención, se ha precisado para sus fines que a continuación se detalla:

ESPACIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Aulas	M2	2029.60
Servicios Auxiliares	M2	1264.30
Exteriores	M2	634.35
Administrativos	M2	877.10
SS.HH	M2	223.50
TOTAL		5018.85

Es la cantidad de pintura por metro cuadrado (M2) que se utilizara para el mantenimiento de las instalaciones de dicho instituto los colores se detallan a continuación:

1. 5 Galones de pintura color verde esmeralda para exterior
2. 5 Galones de pintura color verde esmeralda para interior

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con Eficacia Anticipada el apoyo Social a favor AL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PÚBLICO "HORACIO ZEBALLOS GAMEZ" cuyo monto asciende a la suma de S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El apoyo social cuenta con la siguiente Estructura Funcional Programática:

E.F.P. : 9002 3999999 5001090 21 045 0100: Apoyo Social
 Meta : C 004: Fomentar el Deporte y la Recreación
 FF/Rubro : 5 07: Fondo de compensación Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



5 Gastos Corrientes
Monto : 51,400.00
Específica : 2.2.2 3.99 99.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR el expediente completo a la Gerencia de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Administración y Finanza, y a la unidad de Logística y Bienes Patrimoniales el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente Resolución y la respectiva notificación a la interesada.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta corporación edil,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

.....
C/C. ROBINSON IRWIN PANDURO ROCHA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO